



ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°237-2020-MDC.

Cátac, 07 de octubre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC:

En uso de sus atribuciones que son propias de su investidura y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de octubre del 2020, el Informe de la Señora Alcaldesa de esta Municipalidad, respecto a la gestión de donación para la implementación de un sistema de Videoconferencia a instalarse en la Sala de Conferencias de la Municipalidad Distrital de Cátac, el cual esta valorizado en 8,490.77 (ocho mil cuatrocientos noventa y 77/100 soles), donativo que se será entregada por la Empresa **ANDEAN TELECOM PARTNERS PERÚ S.R.L.**

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del estado modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 28607 establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el principio de legalidad prescribe que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y del derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala que son atribuciones Municipales del Consejo Municipal, numeral 20, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

El consejo municipal es el órgano normativo y deliberante, que ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que la Alcaldesa, pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la donación y la Autorización para suscribir la documentación respetiva.

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, expresa el siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC
Recuay – Ancash
Creado por la Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR POR UNANIMIDAD, La donación gestionada para la implementación de un sistema de Videoconferencia para instalarse en la Sala de Conferencias de la Municipalidad Distrital de Cátac, el cual esta valorizado en 8,490.77 (ocho mil cuatrocientos noventa y 77/100 soles), donación que se será entregada por la Empresa **ANDEAN TELECOM PARTNERS PERÚ S.R.L.**

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Señora, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC, para que en su condición de representante Legal de la Entidad, pueda suscribir el Convenio de Donación, a fin de efectuarse el donativo correspondiente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cátac, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
Alcaldesa

